INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 115/2012

"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS"

CONTRATO N° 307/2013

PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.

AÑO 2013

CONTRATO Nº 307/2013

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS SUSCRITO CON LA FIRMA PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...26.....días del mes de .....Julio.....del año 2.013, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución Esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Encargado de Despacho de la Presidencia del Consejo de Administración del IPS, el **Dr. José G. Bellasai** con Cédula de Identidad Civil **Nº 317.078,** designado por Resolución **Nº 059-009/13** de fecha 18 de julio de 2013, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.**, con RUC Nº 80009158-2 (en lo sucesivo Proveedor o Contratista), domiciliada en la calle 23 Proyectadas N° 303 esq. Chile (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Nelson MEDINA CANTERO**, con Cédula de Identidad Nº 1.256.354, según la Escritura Pública Nº 27 de fecha 15 de Abril de 2.010, pasada ante el Escribano Hugo Rubén Pucheta Valoriani, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"Adquisición de Productos Alimenticios para el Hospital Central del IPS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-

(b) Condiciones Especiales del Contrato.-

(c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-

(e) Condiciones Generales del Contrato.-

(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

(g) Resolución de Adjudicación Nº 051-001/13 de fecha 27 de junio de 2013.-

(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Instituto de Previsión Social Dr. José Bellasai Consejo de Administración M.S.P. y B.S.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Lic. Fernando Ortiguaza Sosa Sección Contra - H.C.

Pastas La Criolla S.R.L 23 Pydas. 303 c/ Chile 80009158-2

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abog. Eduardo Bartolozzi Jefe de Departamento de Contratos D.G.B.S.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 Inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 4845/13, de fecha 20 de junio de 2013, informa que el pedido afecta al Rubro 310 "Productos Alimenticios" del Programa 2 Asistencia Médica General", que cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1278/13, de fecha 20 de junio de 2013, por un monto a utilizar en el presente Ejercicio de G. 2.000.000.000.- (Guaraníes dos mil millones). Cabe destacar que la contratación es Plurianual y el monto total es de G. 11.000.000.000 (guaraníes once mil millones) que afectara a Ejercicios Fiscales del 2014 cuyo pago estará sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente.-

4- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 Inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Nº 115/12 "Adquisición de Productos Alimenticios para el Hospital Central del IPS"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 092-004/12 de fecha 13 de noviembre de 2012, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 051-001/13 de fecha 27 de junio de 2013, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 Inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 170.859.700 (Guaraníes ciento setenta millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Pastas La Criolla S.R.L. 23 Pydas. 303 c/ Chile Tel. 372.657

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Lic. Fernando Lenguaza Sosa Sección Cocina - H.C.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Abog. Eduardo Bartolozzi Jefe de Departamento de Contratos D.G.B.S.

PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.

Lote	Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Presentación	Marca Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unit. c/IVA	Precio Total Cant. Mín. c/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA	% del IVA
9	1	50221001-003	arveja enlatada	latas hasta 200g peso escurrido	Lar Brasilera	Kg	1.000	2.000	15.600	15.600.000	31.200.000	10%
27	1	50171550-007	laurel deshidratado	paquetes hasta 25 g	Arco Iris Paraguaya	Kg	22	43	137.900	3.033.800	5.929.700	10%
32	1	50192401-004	mermelada de frutas	pote hasta 1 kg	La Caacupeña Paraguaya	Kg	100	200	15.600	1.560.000	3.120.000	10%
35	1	50171550-010	pimenton dulce	paquetes hasta 25 g	Arco Iris Paraguaya	Kg	5	10	112.000	560.000	1.120.000	10%
50	1	50201706-003	café tostado molido	Paquetes hasta 1 kg	Belen Paraguaya	Kg	390	780	45.500	17.745.000	35.490.000	10%
61	1	50192901-001	ñoquis precocido	paquete hasta 1kg	La Criolla Paraguaya	Kg	5.000	10.000	9.400	47.000.000	94.000.000	10%
											170.859.700	

Monto Total Adjudicado: Gs. 170.859.700 (Guaraníes ciento setenta millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos), IVA Incluido.-

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.-

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 Inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por la **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de referencia.-

PLAN DE ENTREGA.-

La emisión de la orden de entrega Será inmediatamente a partir de la suscripción del contrato.

Lugar de Entrega: SECCION COCINA DEL H.C. DEL I.P.S

La primera emisión de la orden de entrega será dentro de las 48 (Cuarenta y ocho) horas de la suscripción del contrato.

Por cada entrega se expedirá un Acta de Recepción de conformidad expedida por la Sección Cocina con el V° B° del Administrador del Contrato.

	Emisión de Orden de Entrega a Proveedores	**Recepción de Mercadería**
Alimentos Perecederos	Jueves a las 10:00 hs	El siguiente lunes, miércoles y viernes.
Alimentos no Perecederos	Jueves a las 10:00 hs	El siguiente martes.

Pastas La Criolla S.R.L.
23 Pydas. 303 c/ Chile
Tel. 372.657

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Fernando Enguaza Sosa
Sección Cocina - H.C.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos
DGBS

Alimentos de Entrega Diaria	Jueves a las 10:00 hs	Del siguiente lunes a viernes.

PLAZO DE ENTREGA EN SECCION COCINA DEL H.C. DEL I.P.S

DIAS	HORARIO	GARANTIZADO
PERECEDEROS		
Lunes, miércoles y viernes	7:30 a 10:00	
NO PERECEDEROS		
Martes	8:30 a 11:00	

ALIMENTOS DE ENTREGA DIARIA: (CONFORME A LA ADENDA Nº 4 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013).-

Lunes a Viernes	7:00 a 09:30	

Observaciones:

Los Plazos empiezan a correr desde la firma del Contrato.

Los retrasos de entrega se contabilizarán en horas.

Se considera como RE y RSPA solamente a los registros que según el INAN tienen vigencia.

LOS PLAZOS PARA LAS MERCADERÍAS QUE SE RECHAZAN SE DEBERÁN REEMPLAZAR:

Cronograma

Productos perecederos, productos no perecederos, productos lácteos y otros, producto de carne roja, producto de carne blanca, frutas, Hasta las 11:30 horas del mismo día

Panificados, Hasta las 7:00 horas del mismo día.

INSPECCIONES Y PRUEBAS

Los Bienes serán inspeccionados antes de su recepción en el lugar de destino convenido. El Contratante rechazará los Bienes o componentes de ellos que no pasen las inspecciones. La Contratista tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con el servicio contratado, sin ningún costo para el Contratante.

Al momento de recepción se verificara si el vehículo transportador está Habilitado por la SENACSA, conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas. En caso de no estarlo será rechazado el vehículo con toda la mercadería que transporte.-

8- CONDICIONES DE PAGO

Los pagos de la presente Licitación se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1 Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

Pastas La Criolla S.R.L.
23 Pydas. 303 c/ Chile
Tel: 372.657

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Fernando Lenguaza Sosa
Sección Cocina - H.C.

- Número de Resolución que lo adjudica.
- Número de Contrato Vigente.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en guaraníes.
- Copia de póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato

2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora

3. Factura Crédito.

4. Certificado de Cumplimiento Tributario.

5. Acta de recepción de conformidad, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes.

6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observación:

- La Contratante no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el I.P.S.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- La contratante se reserva el derecho de requerir cuando considere pertinente la constancia vigente de no adeudar a la seguridad social.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

9- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Pastas La Criolla S.R.L.
23 Pydas. 303 c/ Chile
Tel. 372.657

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos
D.G.B.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Fernando Zenguaza Sosa
Sección Cocina - H.C.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la Contratista, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía.-

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable a la Contratista.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de: **18 (diez y ocho) meses** contados desde la firma del Contrato

10- MULTAS [Art. 37 Inc. i) de la Ley N° 2051].

Si la Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bienes en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno **por ciento (1%)** del valor del Bien en demora, por cada hora de retraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 32 de las CGC.

11- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 Inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

12- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes, estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (P^{\circ} \times 0,8 \times (Coe / Cao)) + (P^{\circ} \times 0,2 \times (Soe / Sao))$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta,

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva

Instituto de Previsión Social
Dra. Jorge Bellassai
Miembro del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Fernando Lenguaza Sosa
Sección Cocina - H.C.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos
D.G.B.S.

Pastas La Criolla S.R.L.
23 Pydas. 303 c/ Chile
Tel: 372.657

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios ofertados para los bienes de origen nacional estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Entrega.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

13- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 Inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

14- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 16.6]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es posterior a 60 (sesenta) días.

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a 365 (trescientos sesenta y cinco) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.

15- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo y Servicios a través de la Sección Cocina del Hospital Central del Instituto de Previsión Social.

16- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los: **18 (diez y ocho) meses** contados desde la fecha de su suscripción.

Pastas La Criolla S.R.L.
Ayacucho 303 c/ Chile
Tel. 372.657

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Fernando Lenguaza Sosa
Sección Cocina - H.C.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos
D.G.B.S.

La validez de la Contratación así como los pagos a ser efectuados en los ejercicios siguientes al 2.013, estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.-

17- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

18- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 Inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, la Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.-

19- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

Pastas La Criolla S.R.L.
23 Pydas. 303 c/ Chile
Tel. 372.657

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Fernando Lenguaza Sosa
Dirección Cocina - H.C

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos
D.G.B.S.

20- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

POR LA CONTRATISTA

Pastas La Criolla S.R.L.
23 Pydas. 303 c/ Chile
Tel. 372.657

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Fernando Lenguaza Sosa
Sección Cocina - H.C.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos
D.G.B.S.

PRESIDENTE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Instituto de Previsión Social
Dr. Jose Bellasai
Miembro del Consejo de Administración
M.S.P.y.B.S.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 115/2012

ANEXO Nº 1 – "ADENDA"

"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS"

CONTRATO N° 307/2013

PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.

AÑO 2014

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

ANEXO Nº 1 DEL CONTRATO Nº 307/2013- "ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los..24.....días del mes de...MARZO.....del año 2.014, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** (Instituto, IPS., Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente **el Econ. Hugo ROYG ARANDA (Art. 15° de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 47/13 de fecha 19 de Agosto de 2.013 y la firma **PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.**, con RUC Nº 80009158-2 (en lo sucesivo Proveedor o Contratista), domiciliada en la calle 23 Proyectadas N° 303 esq. Chile (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Nelson MEDINA CANTERO**, con Cédula de Identidad Nº 1.256.354, según la Escritura Pública Nº 27 de fecha 15 de Abril de 2.010, pasada ante el Escribano Hugo Rubén Pucheta Valoriani, convienen la Adenda del Contrato N° 307/2013 suscripto el 26 de julio del 2.013 y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución Nº 051-001/13 de fecha 27 de junio de 2013 dictada por el Consejo de Administración del IPS., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 115/12 **"Adquisición de Productos Alimenticios para el Hospital Central del IPS"** de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:-

***PRIMERA:* OBJETO.** Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 021-014/14 de fecha 04 de marzo de 2014 dictada por el Consejo de Administración del IPS en la cuál en su Artículo **1°) ha resuelto AUTORIZAR** la suscripción de una Adenda al Contrato Nº 307/13, con la firma PASTA LA CRIOLLA S.R.L., que fue autorizado por Resolución C.A. Nº 051-001/13 de fecha 27 de junio de 2013., quedando de la siguiente manera:

PASTA LA CRIOLLA S.R.L.

Lote	Ítem	Código Catálogo	Descripción	Presentación	Marca/Proc.	Unidad de Medida	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Precio Unitario G./IVA Incl.	Precio Total Cantidad Mínima G./IVA Incl.	Precio Total Cantidad Máxima G./IVA Incl.	% del IVA
9	1	50221001-003	arveja enlatada	latas hasta 200g peso escurrido	Lar Brasilera	Kg	0	154	15.600	0	2.402.400	10%
27	1	50171550-007	laurel deshidratado	paquetes hasta 25 g	Arco Iris Paraguaya	Kg	22	43	137.900	3.033.800	5.929.700	10%
32	1	50192401-004	Mermelada de frutas	Pote hasta 1 kg	La Caacupeña Paraguaya	Kg	0	19	15.600	0	296.400	10%
50	1	50201706-003	café tostado molido	Paquetes hasta 1 kg	Belen Paraguaya	Kg	390	780	45.500	17.745.000	35.490.000	10%
61	1	50192901-001	ñoquis precocido	paquete hasta 1kg	La Criolla Paraguaya	Kg	5.000	10.000	9.400	47.000.000	94.000.000	10%
											138.118.500	

Son Guaraníes: Ciento treinta y ocho millones ciento diez y ocho mil quinientos, IVA Incluido.

SEGUNDA: ***TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL.*** Todas las demás Cláusulas del Contrato original, quedan a su vez invariables y ratificadas por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por una (1) página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

Pastas La Criolla S.R.L.

PASTA LA CRIOLLA S.R.L. Lic. Nelson Medina
Director Gerente

HUGO ROYG ARANDA
Presidente
Instituto de Previsión Social

PRESIDENTE DEL I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. GUSTAVO GONZALEZ
Director
Dirección de Apoyo y Servicios